



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN No. 1102 - 2021

29 SEP 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS -DIGER- DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”**

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**, decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 078 del 26 de Marzo de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO.**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.
2. Que la ley 80 de 1993 convierte en marco normativo la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación, por ende, su estructura se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar a la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado, recogiendo normas fundamentales en materia contractual cuyo adecuado acatamiento se erige en la única limitante de la autonomía de la voluntad.

1 1 0 2 - - -



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

2 9 SEP 2021

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Establece: “La verificación y la evaluación de los oferentes para la mínima cuantía será adelantada por quien sea asignado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. Por consiguiente, se debe designar personas para esta labor.
5. Que mediante el Decreto 555 del 30 de diciembre de 2013, **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**, en el Capítulo VIII reguló lo relativo a la conformación y funcionamiento del comité evaluador de los procesos de contratación estatal que adelanta la entidad.
6. Que mediante el Decreto 555 del 30 de diciembre de 2013, **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**, en el artículo 1 señaló que la designación y conformación del Comité Evaluador corresponderá al ordenador del gasto para los procesos que adelante la dependencia.
7. Que mediante resolución No. 110 de 8 de febrero de 2021, la Secretaria de Asuntos Administrativos conformo el comité evaluador de manera exclusiva del resorte de la secretaria administrativa.

En mérito de lo expuesto,

1102 - 000



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

29 SEP 2021  
RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para los procesos contractuales de selección abreviada, licitaciones, concurso de méritos que adelante la dependencia Dirección de Gestión del Riesgo-DIGER de la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, quienes tendrán la labor de asesorar a la dependencia entre otras en los procesos de precalificación y selección según sea el caso, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, en la conformación de listas, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, la verificación de la propuesta económica de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** EL COMITÉ EVALUADOR, para los procesos contractuales de selección abreviada, licitaciones, concurso de méritos estará integrado por los siguientes servidores públicos y particulares vinculados al Municipio mediante contrato de prestación de servicios:

- Luz Adriana Mejía González, Directora Operativa-DIGER
- Natalia Correa Zapata, Abogada
- Jorge Luis Álvarez López, Contratista
- Karen Johanna Quintero Marulanda, Contratista
- Oscar Mauricio Chica Londoño, Abogado Externo
- Yensy Patricia López García, Delegada Secretaría de Hacienda

Dicho Comité tendrá la labor de recomendar a la Dependencia la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** EL COMITÉ EVALUADOR para los procesos de invitación pública, estará integrado por los siguientes particulares vinculados al Municipio mediante contrato de prestación de servicios:

- Damarys Rosaura Casadiego Vera, Contratista
- Natalia Correa Zapata, Abogada
- Oscar Mauricio Chica Londoño, Abogado Externo

Dicho Comité tendrá la labor de recomendar a la Dependencia la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

1102 - 003

29 SEP 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los procesos de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

**ARTICULO QUINTO:** Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la dependencia, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los

  
**LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ**  
Secretario de Asuntos Administrativos

  
**OSCAR M. CHICA LONDOÑO**  
Vo.Bo. Abogado Externo

  
**NATALIA CORREA ZAPATA**  
Vo.Bo. Abogada-DIGER

Elaboro:   
Damaris Casadiego Vera  
Contralista-DIGER